

**1. IDENTIFICACIÓN.**

- Número: 092
- Denominación: Molino Soliva
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 15/Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m<sup>2</sup>):
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.041	4.065.694		
2	367.016	4.065.783		
3	367.042	4.065.811		
4	367.072	4.065.785		
5	367.084	4.065.722		
6	367.082	4.065.693		

- Justificación de la Delimitación:

Pervivencia de los restos y un área de servidumbre.

- Delimitación literal: Limita al Oeste y al Este, respectivamente, con el cauce del Arroyo de las Cañas y de la Salud. Al sur con la zona urbanizada del sector PA-PT-5 "Soliva Este".

**B. ACCESOS.**

- Tipo: Viario
- Identificación: Continuación de Av. Jenofonte hacia Puerto de la Torre.
- Kilómetro:
- Notas:

**C. SITUACIÓN.**

Los restos del molino se encuentran ubicados en terrenos señalados como ZLP-2 en el P.G.O.U. 1997: SUP-T-12 "Soliva Este"

Se localiza en las proximidades del Cortijo Soliva, hoy desaparecido.

**D. VISITABLE.**

Accesible: SI   
NO

Visitable: SI   
NO

**3. DESCRIPCIÓN.****A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno - Contemporáneo
- Estilo:
- Tipología: obra hidráulica de ingeniería civil.

**B. UNIDADES.**

- Código:
- Nombre:

**C. DESCRIPCIÓN.**

El aprovechamiento del agua, esencial para la labor de los molinos hidráulicos, determina el emplazamiento de estas instalaciones. Así, el molino de Soliva se asienta en terrenos próximos al cauce del Arroyo de las Cañas en la confluencia con el Arroyo de la Salud, si bien la situación de la alberca de acopio de agua parece indicar que sería el primer caudal señalado el que alimentara el impulso del molino.

Se conservan importantes restos de la estructura: balsa, atarjea, y cubo que alberga dos saetines para caída del agua y los cárcavos correspondientes para instalación de los rodeznos, éstos últimos perdidos.

Perviven escasos restos de habitación donde se realizarían labores de cernido y otras de finalización del producto, que permiten señalar su localización.

La balsa, de 450 m<sup>2</sup> de superficie, permite una óptima regulación del agua, que a través de una atarjea de 0.45 mts. de ancho y 0,90 de altura, conduce a un cuerpo de mampostería (cubo) de 6 mts. de altura, confluyendo en la cubierta en dos saetines por cuya caída en vertical del agua se avivaba el movimiento de los rodeznos situados en los cárcavos.

La estructura que soporta la atarjea tiene una longitud de 48 mts. desde la balsa al cubo, y 1,60 mts. de ancho. Su fábrica es de mampostería bien regulada, perviviendo restos de enfoscado y regularización con hiladas de ladrillos. Se refuerza, a distancias regulares, con pilastras de ladrillo y va creciendo en altura desde su inicio en la balsa hasta alcanzar los saetines, dada la diferencia de cota entre una y otra estructura.

En zonas donde el agua escasea, como es el sur peninsular, y allí donde los terrenos no son escarpados, el molino de cubo es el más frecuente, pues permite que el agua, una vez estancada, tome velocidad en su descenso a través del cubillo, como fuerza motriz. El molino de balsa y cubo parece derivar del antiguo *arubah* o chimenea árabe. Los molinos de cubo serán corrientes también en la España del XVI: la producción de este tipo de estructura proporciona mejores resultados que los que se emplazaban encima del propio cauce, y así esta tipología ha pervivido en el transcurso de los siglos, hasta las innovaciones industriales por impulso mecánico del vapor.

No se determina la fecha de construcción de este molino ni un momento de uso preciso, dada la pervivencia de la tipología en un largo período de tiempo (desde época islámica), y las reparaciones y remodelaciones que, para alcanzar una producción óptima, debieron acometerse. Queda pendiente, por tanto, la investigación documental.

#### 4. CONSERVACIÓN.

##### A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

##### B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
  - Erosión superficial
  - Movimiento de tierra < 50%
  - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
  - Labores agrícolas:
    - Arado superficial
    - Arado subsolador
    - Puesta en riego
  - Movilización de tierras:
    - Desmontes
    - Aterrazamientos
    - Deforestación
    - Dragados
  - Obras de infraestructura
  - Expolio

##### C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

##### D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

#### 5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Rodríguez Marín, J. Francisco: "Aproximación a la industria del pan en Málaga y su evolución tecnológica: de los molinos de San Telmo al proceso industrial." Boletín de Arte, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, Edición 20/1999, Málaga, p.237-265 (1999)
- Orozco Redondo, M.E., Fernández Lavandera, E., y Martín Caballero, A.: "Los molinos harineros de rueda hidráulica horizontal en Alcaucín (Axarquía Alta) (Provincia de Málaga)", *Jabega* nº 54, Málaga, 1986, pp. 63-70
- Argemí, Mercè: "El sistema de molinos andalusí del Guz de Yartan (Mayurqa)" en *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus. Almería, 1996*
- AA.VV. "Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía. Provincia de Málaga". Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes,

#### 6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

#### 7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: No
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:
  - Planeamiento relacionado: PA-PT.5 (97). PPO T-12 "Soliva Este"
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 092 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de

catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

## 8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las propuestas son:

- Consolidación y recuperación de las estructuras que perviven: balsa, atarjea, y edificación con dos saetines, así como restos de edificación de las dependencias de habitación del molino, con criterios ajustados a las determinaciones que establezca la Sección de Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

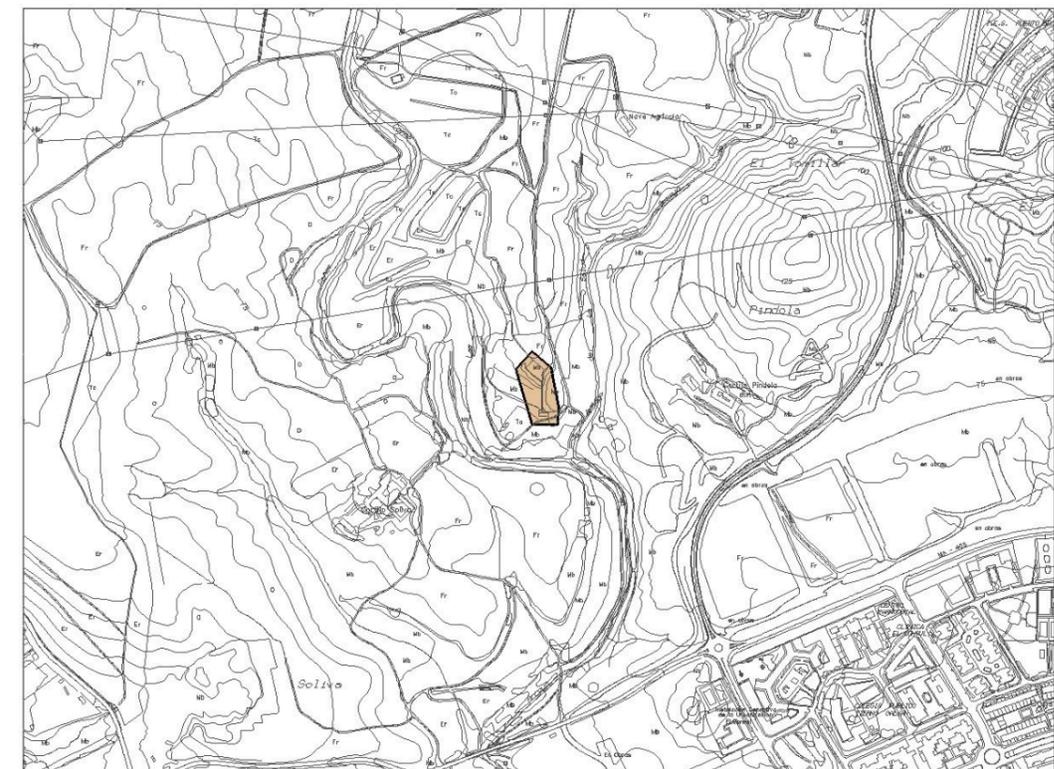
## 9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 092

Denominación: Molino Soliva



### Detalle del yacimiento



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO